

Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A. Clic Air S.A.

Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A. Clic Air S.A. (en adelante "Clic Air"), domiciliada en Bogotá D.C. en Avenida el Dorado, Puerta 1, Hangar 27, pone en conocimiento de todos sus clientes, proveedores, funcionarios y público en general su Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad a lo establecido en la Ley 679 de 2001, adicionada por la Ley 1336 de 2009 y en concordancia al artículo 44 de la Constitución Política de 1991

Este Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento para los representantes legales, directores, administradores, empleados, contratistas, clientes y público en general vinculados con la aerolínea para la prestación de servicios de transporte aéreo a nivel nacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es aplicable en todo momento y durante la ejecución de la prestación del servicio de transporte aéreo prestado por la aerolínea a nivel nacional. Así mismo, es de obligatorio y estricto cumplimiento para Clic Air en calidad de prestador de servicio de transporte aéreo a nivel nacional con el fin de evitar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

COMPROMISOS DE LA AEROLÍNEA

Con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Clic Air S.A. adquirimos los siguientes compromisos:

- a) Nos abstenemos de ofrecer a pasajeros y público en general, expresa o subrepticiamente, planes de turismo o servicios de transporte que de forma alguna incluyan explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- b) Nos abstenemos de suministrar información a pasajeros y público en general, directamente o por interpuesta persona, sobre lugares desde donde se coordinen o practique explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- c) Nos abstenemos de conducir a pasajeros o público en general, directamente o a través de terceros, a establecimientos o sitios donde se practique la explotación sexual de niños, niñas y/o adolescentes.
- d) Nos abstenemos de conducir, directamente o a través de terceros, niños, niñas o adolescentes a establecimientos o sitios, incluso si se trata de buques fondeados o en altamar con propósitos de explotación sexual.



- e) Nos abstenemos de facilitar aeronaves en rutas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
- f) Garantizamos que, en los contratos con nuestros proveedores está claramente indicado la exigibilidad de las previsiones contenidas en este Código de Conducta.
- g) Denunciamos ante las autoridades competentes los hechos que, en desarrollo del servicio de transporte aéreo, tengamos conocimiento fundamentado, así como la existencia de sitios relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- h) Nos comprometemos a cumplir con los procedimientos establecidos para la denuncia ante las autoridades competentes de todos aquellos hechos relacionados con la presunta explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- i) Hemos diseñado y divulgado al interior de la empresa y nuestros proveedores de bienes o servicios, relacionados con la prestación del servicio de transporte aéreo, las medidas para prevenir toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- j) Dimos a conocer e informamos a todo nuestro personal vinculado, la existencia de disposiciones legales sobre prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y demás medidas que sobre este aspecto adopte la empresa.
- k) Informamos a todos nuestros usuarios o clientes sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- I) Dimos a conocer a nuestros funcionarios este Código de Conducta para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a través de los medios o mecanismos de difusión de que disponga la empresa.

VIGENCIA

El presente Código de Conducta se emite de conformidad a las normas vigentes, no obstante, se actualizará cuando dichas normas sean modificadas o actualizadas.